



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de julio dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: SERVICES Y CONSULTING
Demandado : ALEXANDER PALOMAR
Radicado : 2015-00792**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con C.C. 14.473.927, respecto del pago de depósitos judiciales, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se establece que a la fecha no se existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**